

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

1ª PARTE: MATERIAS
COMUNES: TEMAS DEL 1 AL 8



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

TEMAS:

25

PLAZAS:

18

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-990075-6-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar, en este LIBRO TEMARIO, los 25 temas que constituyen el objeto de esta convocatoria que es la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de dieciocho plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024 (aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de septiembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 226, del día 27 de septiembre de 2024.

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos y deberes de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización y Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial: Composición. Organización y competencias. El Tribunal Supremo: Composición. Organización y competencias. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 4.- El Estado Autonómico: Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción. El sistema de distribución de competencias: los criterios de asignación. Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y contenido. Enumeración de las Comunidades Autónomas. Clases de Administraciones Públicas. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- El acto administrativo (I): Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. Obligación de resolver.

Tema 6.- El silencio administrativo (II): Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 7.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

Tema 8.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento.

Tema 9.- Hacienda Pública: Los ingresos públicos: Situación de la teoría del Ingreso Público. Concepto. Clasificación. Elementos de la relación tributaria. Los impuestos: Concepto. Características. Clases. Las Tasas Fiscales: Concepto. Características. Las Tasas en el derecho positivo. La Ley General Tributaria: Objetivos y estructura. Características. Principios informadores. Los derechos Generales de los contribuyentes. Derechos y Garantía propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

Tema 10.- El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. Derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 11.- Organización Municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: La Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno. Otros órganos de gobierno municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Competencias de los municipios de régimen ordinario: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas. Funcionamiento en Concejo abierto.

Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas. Infracción de las Ordenanzas locales. Los bandos municipales: Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento. Otras resoluciones de la Alcaldía.

Tema 13.- La función pública local (I). El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. La provisión y remoción de puestos de trabajo y la promoción interna. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas.

Tema 14.- La función pública local (II): Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Materias específicas

Tema 1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 2.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y buen gobierno.

Tema 3.- Los Presupuestos Locales: Concepto. Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Contenido del Presupuesto general. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Las Modificaciones presupuestarias.

Tema 4.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas: Presentación de documentos. Régimen Transitorio. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la entidad local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Tema 5.- El archivo: Concepto. Clases de Archivo y Funcionamiento: Archivos históricos. Archivos administrativos. Funcionamiento. El archivo electrónico único. Principales criterios de ordenación. Especial

referencia al Archivo de Gestión: Caracteres. Organización. El derecho de los ciudadanos a la información pública, archivos y registros: principio general de publicidad activa. Límites al derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales. Procedimiento. Formalización del acceso.

Tema 6.- La Atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Funciones y proceso de atención al público. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y Sugerencias, Reclamaciones y Quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local. Las Cartas de Servicios: Concepto. Estructura y contenido.

Tema 7.- La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. Formas de comunicación: Ideas Generales. Los sistemas de información y sus canales de difusión. Comunicación oral; perfil del informador público y técnicas de comunicación. Atención telefónica en el ámbito de la información ciudadana. El uso correcto del lenguaje administrativo: Introducción al lenguaje administrativo. La democratización del lenguaje administrativo. El proceso de modernización del lenguaje en España. Uso correcto del lenguaje administrativo. El expediente administrativo.

Tema 8.- Los Contratos del Sector Público: Elementos, Tipos contractuales, Clasificación y Régimen Jurídico. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Selección del adjudicatario. Perfeccionamiento y formalización. Invalidez de los contratos: Causas de invalidez. Efectos de la declaración de nulidad. Supuestos especiales de nulidad contractual. Extinción de los contratos. Cumplimiento y resolución.

Tema 9.- Ofimática. Procesadores de texto: Editores de texto. Sistema de autoedición y maquetación. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Integración ofimática. Futuro de las aplicaciones ofimáticas.

Tema 10.- La administración electrónica o “e-Administración”: concepto, características y régimen jurídico. La firma electrónica y el certificado digital.

Tema 11.- Las Ordenanzas municipales vigentes del Ayuntamiento de Mazarrón.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	6
TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES. EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES: PRINCIPIO GENERAL. CONCEPTO. CATALOGACIÓN. ESTUDIO DE LOS DIVERSOS GRUPOS. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: CONCEPTO. COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	7
TEMA 2.- LA CORONA: CARÁCTER, SUCESIÓN Y PROCLAMACIÓN. FUNCIONES. LAS CORTES GENERALES: CONCEPTO Y ELEMENTOS COMUNES. CONGRESO Y SENADO. FUNCIONAMIENTO. FUNCIONES NORMATIVAS. EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.	62
TEMA 3.- EL GOBIERNO: CONCEPTO. REGULACIÓN. CESE. RESPONSABILIDAD. DISOLUCIÓN. COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. CONTROL PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO. EL PODER JUDICIAL: CONCEPCIÓN GENERAL. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL: COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL TRIBUNAL SUPREMO: COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL MINISTERIO FISCAL. ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA.	107
TEMA 4.- EL ESTADO AUTÓNOMICO: PRINCIPIOS. CARACTERÍSTICAS. COMPETENCIAS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: INTRODUCCIÓN. EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS: LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: ELABORACIÓN. SIGNIFICADO Y CONTENIDO. ENUMERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CLASES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.	207
TEMA 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO (I): CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASIFICACIÓN. EFICACIA. LA NOTIFICACIÓN: REQUISITOS. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES. NOTIFICACIONES EN PAPEL. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA. PUBLICACIÓN. INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: TEORÍA DE LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. DERECHO POSITIVO ESPAÑOL. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES. CONCEPTO. CLASES DE PROCEDIMIENTOS. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO. DIMENSIÓN TEMPORAL Y FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: PRINCIPIOS. NORMAS REGULADORAS. DÍAS Y HORAS HÁBILES. CÓMPUTO DE PLAZOS. FASES. OBLIGACIÓN DE RESOLVER.....	250
TEMA 6.- EL SILENCIO ADMINISTRATIVO (II): CONCEPTO. REGULACIÓN. SILENCIO ADMINISTRATIVO EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DE INTERESADO. FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO. REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: REGLAS GENERALES. REVISIÓN DE OFICIO DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS. DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES. REFERENCIA A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO. CLASES. OBJETO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. INTERPOSICIÓN. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN. AUDIENCIA DEL INTERESADO. RESOLUCIÓN. RECURSO DE ALZADA: OBJETO. INTERPOSICIÓN. PLAZOS. RECURSO DE REPOSICIÓN: OBJETO E INTERPOSICIÓN. PLAZOS. RECURSO DE REVISIÓN: OBJETO Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.	305
TEMA 7.- LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES. LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.....	320
TEMA 8.- LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.	328

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos y deberes de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización y Funciones.

Para comenzar el estudio de este tema vamos a dividirlo en 5 apartados que son los siguientes:

1.1 ESTRUCTURA

1.2 PRINCIPIOS GENERALES

1.3 EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA

1.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES: PRINCIPIO GENERAL, CONCEPTO, CATALOGACIÓN. ESTUDIO DE LOS DIVERSOS GRUPO. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN.

1.5 EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: CONCEPTO, COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Comencemos viendo el primer apartado:

1.1 ESTRUCTURA

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Vamos a dividir este tema en tres apartados:

2.1 LA CORONA: CARÁCTER, SUCESIÓN Y PROCLAMACIÓN. FUNCIONES.

2.2 LAS CORTES GENERALES.

2.3 EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

2.4 EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Comencemos viendo el primer apartado:

2.1 LA CORONA: CARÁCTER, SUCESIÓN Y PROCLAMACIÓN. FUNCIONES.

La Corona es una de las instituciones fundamentales del Estado español y se encuentra regulada en el Título II de la Constitución Española de 1978, en sus artículos 56 a 65. Como forma de gobierno, España adopta la monarquía parlamentaria, lo que implica que el Rey actúa conforme a la Constitución y en colaboración con los demás poderes del Estado, sin ejercer directamente funciones de gobierno ni disponer de poder absoluto.

La Corona representa la Jefatura del Estado y es símbolo de la unidad y permanencia de España, según establece el artículo 56.1 de la Constitución. Su papel es principalmente arbitral y moderador en el funcionamiento de las instituciones democráticas, siempre bajo el principio de legalidad y con un fuerte carácter representativo.

La monarquía española se configura dentro de un sistema parlamentario, lo que significa que el monarca no ejerce poder ejecutivo ni legislativo, sino que su labor se limita a funciones protocolarias y de representación, sin capacidad de decisión política propia.

La sucesión a la Corona se encuentra regulada en el artículo 57 de la Constitución. Se establece un criterio de herencia dinástica dentro de la Casa de Borbón, siguiendo la línea de primogenitura y otorgando preferencia al varón sobre la mujer dentro del mismo grado de parentesco. Sin embargo, en caso de extinción de la línea sucesoria, corresponderá a las Cortes Generales decidir quién debe ocupar el trono. Cualquier cambio en la regulación de la sucesión requiere una reforma constitucional agravada, lo que implica un proceso más complejo para su modificación.

Tema 3.- El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial: Composición. Organización y competencias. El Tribunal Supremo: Composición. Organización y competencias. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

El Gobierno y el Poder Judicial son dos pilares fundamentales del Estado español, cada uno con funciones claramente diferenciadas. Mientras que el Gobierno dirige la acción política y administrativa, el Poder Judicial garantiza la aplicación de las leyes con independencia. Ambos poderes están sujetos a mecanismos de control y regulación, asegurando el funcionamiento del Estado de Derecho y la separación de poderes consagrada en la Constitución

Comenzaremos dividiendo este tema en los siguientes apartados:

3.1 EL GOBIERNO: CONCEPTO. REGULACIÓN. CESE. RESPONSABILIDAD. DISOLUCIÓN. COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. CONTROL PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO.

3.2 EL PODER JUDICIAL: CONCEPCIÓN GENERAL. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL: COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL TRIBUNAL SUPREMO: COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL MINISTERIO FISCAL.

3.3 ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA.

Comencemos viendo el primer apartado:

3.1 EL GOBIERNO: CONCEPTO. REGULACIÓN. CESE. RESPONSABILIDAD. DISOLUCIÓN. COMPOSICIÓN. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. CONTROL PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO.

El Gobierno es el órgano colegiado que dirige la política interior y exterior, la Administración del Estado y la defensa del país. Se encuentra regulado en el Título IV de la Constitución Española (artículos 97 a 107) y su estructura y funciones están desarrolladas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El artículo 97 de la Constitución establece que el Gobierno dirige la política nacional e internacional, la Administración Civil y Militar y la defensa del Estado, ejerciendo la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El Gobierno cesa en los siguientes casos:

Tema 4.- El Estado Autonómico: Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción. El sistema de distribución de competencias: los criterios de asignación. Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y contenido. Enumeración de las Comunidades Autónomas. Clases de Administraciones Públicas. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas. La Administración Local.

España se configura como un Estado Autonómico, un modelo intermedio entre el Estado unitario y el Estado federal, en el que las Comunidades Autónomas gozan de autonomía política, legislativa y administrativa dentro del marco de la Constitución. Este sistema está regulado principalmente en el Título VIII de la Constitución Española de 1978), así como en los Estatutos de Autonomía de cada Comunidad.

Veamos a continuación este título de la Constitución:

TÍTULO VIII: De la Organización Territorial del Estado

CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 138

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

Artículo 139

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la Administración Local

Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Artículo 141

1. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de

Tema 5.- El acto administrativo (I): Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. Obligación de resolver.

En un concepto amplio se podría entender por acto administrativo todo acto jurídico dictado por la Administración y sometido a derecho a Derecho Administrativo. De esta forma quedarían excluidos del concepto de acto administrativo la actuación no jurídica (actos materiales), los actos de los administrados y los actos jurídicos de la Administración que no están sujetos al derecho administrativo.

Sin embargo este concepto amplio ha sido desestimado por la doctrina y la legislación a favor de un concepto más estricto. En este concepto el acto administrativo se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por una Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales.

Por tanto, podemos decir que un acto administrativo es: "Aquella declaración unilateral, no normativa de la Administración, sometida al Derecho Administrativo". En esta definición más estricta quedan excluidos del concepto los reglamentos, los contratos administrativos y la actividad coactiva de la administración.

Analizando la definición, podemos decir:

- En contra de la teoría clásica, se entiende que el acto administrativo es algo más que una declaración de voluntad, siendo también la manifestación de un deseo o la emisión de un juicio.
- Solo la Administración puede dictar actos administrativos. Será necesario, además, que tenga competencia el órgano administrativo que crea el acto.
- Reglamentos y actos administrativos son diferentes, aunque provengan del mismo órgano. La Administración dicta el acto administrativo en el ejercicio de una potestad propia distinta de la reglamentaria. Ello implica diferencias entre ambos. Así, mientras el acto se agota en el momento que se ejecuta, el reglamento es norma jurídica y, por ello, susceptible de varias aplicaciones.
- Por último, el artículo 1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso- Administrativo dice: "Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso- administrativo conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones Públicas sujetas al Derecho Administrativo..". De este enunciado podemos deducir que los actos administrativos son actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo.

NATURALEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

En base al concepto del acto administrativo, vamos a desarrollar cual es la naturaleza del mismo a partir de sus características.

Tema 6.- El silencio administrativo (II): Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

El silencio administrativo, como su propio nombre indica, se da cuando la Administración Pública donde hayamos presentado cualquier documento administrativo para realizar alguna gestión en ella, no responde al ciudadano. Este silencio administrativo lo encontramos en los artículos 24 y 25 de la ley 39/2015, los cuales están incluidos en el título II, capítulo I, en el cual se nos describe las normas generales de actuación de con la administración público con los ciudadanos:

Artículo 24. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

Tema 8.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento.

A continuación vamos a recurrir a una ley utilizada anteriormente.

Si volvéis al tema 5 podéis ver la estructura de esa ley. En este tema haremos un breve resumen de la estructura para refrescar la memoria.

La **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, regula el procedimiento administrativo común que deben seguir todas las Administraciones Públicas en sus actuaciones. Su objetivo es garantizar la transparencia, la seguridad jurídica y la participación de los ciudadanos en los procedimientos administrativos.

La ley se estructura en **un título preliminar y seis títulos**, organizados de la siguiente manera:

- **Título Preliminar:** Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- **Título I:** Interesados en el procedimiento administrativo.
- **Título II:** Actividad de las Administraciones Públicas.
- **Título III:** Actos administrativos.
- **Título IV:** Procedimiento administrativo común.
- **Título V:** Revisión de los actos administrativos.
- **Título VI:** Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas.

El objeto de la Ley 39/2015 es regular el procedimiento administrativo común para todas las Administraciones Públicas, estableciendo las normas básicas que rigen la relación entre los ciudadanos y la Administración.

El **ámbito de aplicación** de la ley abarca:

Administración General del Estado.

Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Administración Local (ayuntamientos y diputaciones).

Sector público institucional (organismos autónomos, entidades públicas empresariales, etc.).

Existen excepciones a su aplicación, como en materia de defensa, seguridad o procedimientos específicos regulados por normativas especiales.

En cuanto a los interesados en el procedimiento, se consideran aquellas personas físicas o jurídicas que tienen derechos o intereses legítimos en el procedimiento.

Los tipos de interesados pueden ser directo o indirecto:

Interesado directo: Quien inicia el procedimiento o tiene un derecho afectado.

Interesado indirecto: Aquellas personas cuyos intereses legítimos pueden verse afectados y se incorporan al procedimiento.

Representantes legales: Pueden intervenir en nombre de los interesados, mediante acreditación válida.